



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVENGA AL INTERÉS DEL CLERO.

PARTE OFICIAL.

— — — — —
Circular.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo, nuestro dignísimo Prelado, en su calidad de Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, y demas gracias pontificias en todos los dominios de S. M. (Q. D. G.), ha dirigido á todos los muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares, sede vacante, del Reino é Islas adyacentes, la siguiente circular.

FR. CIRILO, POR LA MISERICORDIA DIVINA, CARDENAL DE ALAMEDA Y BREA,
Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor de Castilla, Capellan Mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa y Corte de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada, y demas gracias pontificias, en todos los dominios de S. M. etc. etc.

A Vos el Ilmo. Sr. N. salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los Templos, ha pro-

rogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la segunda predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y tres. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demas de vuestra Diócesis ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los días que, por mas cómodos, juzgaren pueden asistir sus feligreses sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimaréis en vuestro celo apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud quanto les ordenaréis tocante á la predicacion y espendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos Sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres diez y ocho reales, por la de Vivos tres reales, por la de Difuntos tres reales, por la de Composicion cuatro reales y diez y ocho maravedís, por la de Lacticinios de primera clase veinte y siete reales, por la de segunda nueve reales, por la de tercera cuatro reales y diez y ocho maravedís, por la de cuarta dos reales de vellon.

Las personas que entendiéren en la espendicion y colectacion de la limosna, se arreglarán y procederán conforme á la instruccion que llevarén, sin excederse de ella; y prevendreis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.=Fray Cirilo, Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.=Por mandado de S. Emcia. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo Yurre, Canónigo Secretario.=Ilmo. Sr...

LA PUBLICACION DE LA BULA DE LA CRUZADA.

Hoy hace ocho días que al son de timbales y clarines se anunció en esta imperial ciudad la publicacion de la Santa Bula de la Cruzada, cuyos Estandartes y Pendones se ostentaron con magnificencia en las principales calles y plazas, escoltados por un piquete de Coraceros, vestidos de gala. Esto sucedía de dos á tres de la tarde. Por la mañana, el Excmo. Sr. Dean y Cabildo de la S. I. P., habian sido requeridos en la Sala capitular por un dependiente de la Comisaría general de Cruzada con la Bula original, y una carta orden del Emmo., Rmo. y Excmo. Sr. Comisario general, en cuya virtud, reunido el mismo Excmo. Cabildo *ad statim*, mediante cédula en forma, el Sr. Canónigo Doctoral reconoció y examinó respetuosamente el Diploma apostólico, y acto seguido informó, que tenia todos los caracteres de autenticidad, que por uno y otro Derecho se requieren, y por lo tanto importaba al servicio de Dios nuestro Señor, y bien de la Cristiandad, é igualmente al cumplimiento de las Reales órdenes de S. M. la Reina N. S. y mandatos de nuestro Emmo. Prelado, que se acatase y fuese recibida la Santa Bula con religiosa veneracion, y así se acordó. El Cabildo de la Iglesia Primada de las Españas está en el uso y ejercicio de esta prerogativa, con anuencia y consentimiento de sus Prelados, desde que en nuestras Catedrales comenzó á tener lugar la promulgacion y predicacion de la Santa Bula de la Cruzada. Fácil es conocer que esta práctica es de gran significacion y valía. Tambien es cosa notable, que verificada la publicacion de la Bula por la Comisaría general de Cruzada en la villa y Corte de Madrid en la Dominica 1.^a de Adviento, con asistencia del Cuerpo municipal, en la Dominica 3.^a se repita esta publicacion en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, antes que se promulgue en ninguna otra Catedral.

En otros tiempos hacíase esta ceremonia del modo siguiente: En el grandioso Templo del Hospital de Santa Cruz, fundacion del Eminentísimo Sr. D. Pedro Gonzalez de Mendoza, hoy Colegio militar de Infantería, se ordenaba una muy lucida y devota procesion, á que concurrían el Cabildo de Sres. Curas y Beneficiados, las insignias de todas las Cofradías y Hermandades, el Pendon de la muy ilustre denominada de la Caridad y el Estandarte de la Cruzada. Cerraba la procesion la Santa Bula, que llevaba uno de los Sres. Curas Párrocos bajo de Pálio, y las varas de este las sostenian hasta la Iglesia Catedral los Prelados de las Comunidades

religiosas de S. Agustin , el Cármen Calzado, S. Pedro Mártir , y S. Juan de los Reyes. Al presente se forma la procesion en la Capilla de S. Pedro, hasta cuyas gradas llega procesionalmente el Cabildo Catedral, y estando allí se adelanta el Maestro de Ceremonias, toma la Santa Bula, que está bajo de Pálio en manos de uno de los Párrocos, la besa, y da á besar al Sr. Canónigo que hace de Preste, quien la lleva *ante pectus* con el debido respeto hasta el altar mayor, y en él se coloca y permanece á la vista del pueblo creyente durante el Santo Sacrificio de la Misa y el Sermon, que versa siempre sobre las excelencias, gracias y privilegios que se nos conceden por la Bula de la Cruzada.

El amor, la veneracion, el respeto con que las Iglesias de España admiten y publican la Santa Bula de la Cruzada, hieren los ojos de los secuaces de Pedro de Osma, y de los discípulos de Martin Lutero. Con sátiras picantes, sarcasmos groseros, invectivas sacrílegas y diatribas infernales, procuran eclipsar el brillo y resplandor de la augusta ceremonia que la Primada acaba de practicar. No atreviéndose á combatir frente á frente la Potestad de las llaves que J. C. concedió á la Iglesia, y en particular á su Cabeza visible el Romano Pontífice, elaman contra los pretendidos abusos de esta misma Potestad, y contra la relajacion de la antigua veneranda disciplina. Con astucia y maña preguntan los hijos de la impiedad á fin de seducir á los incautos y sencillos, ¿qué cosa es esa Bula que se publica con tanto aparato, pompa y solemnidad? ¿Cuál es la causa piadosa que influye y da motivo á su publicacion? ¿Qué Cruzada es esta que se anuncia contra enemigos que no existen? El Occidente no se acuerda de renovar por fines de religion sus empresas contra el Oriente; ni los Príncipes cristianos de Europa están en el caso de marchar á el Asia á conquistar el Sepulcro de J. C., como lo hicieron los primeros cruzados, capitaneados por Godofredo de Bullon, Duque de Lorena, Hugo el Magno, Conde de Vermandois, Raimundo, Conde de Tolosa, Roberto, Conde de Flandes, y Roberto, Duque de Normandía. Los Sarracenos, arrojados de España por las armas victoriosas de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel, lejos de pensar en incomodarnos en nuestro suelo, se creen felices, si se les deja poseer sus arenas de Africa. Buena prueba de esta verdad nos ofrece la última guerra con el Imperio de Marruecos. Ni la idolatría con sus delirios, ni la heregia con sus errores, amenazan la fé de los españoles, y su religion triunfa sin obstáculo, y sin miedo de enemigos que la destruyan. ¿Por qué, pues, se concede en nuestros días la

Bula de la Cruzada para pelear contra los infieles? Esto es un anacronismo.

Tal es el lenguaje sutil y solapado de los heterodoxos, de los libertinos, de cuantos se conjuran contra la religion y sus dogmas, contra la sana moral y sus costumbres puras. En él consideramos los últimos esfuerzos de la impiedad y de la hipocresía, para denigrar á Pio IX que nos concede la Bula, y á nuestra augusta Soberana que la pide para bien de sus pueblos. Mas una vez que nos estrechan, y que nos quieren seducir con sofismas, será preciso responderles con claridad, para que no se gloríen de su triunfo, ni crean que no los entendemos. Sabemos bien, y lo sabe todo el mundo cristiano, que las circunstancias políticas de la Europa no permiten haya Enriques, como el hermano de Balduino, Conde de Flandes, y su sucesor en el Imperio del Oriente, que peleó con gloria por la libertad de la tierra Santa; ni que otro S. Luis, Rey de Francia, haga dos expediciones para ir á tremolar victoriosa la bandera de la Cruz en los campos de la Palestina. Tambien es indudable que los de la Arabia, la Numidia, y la Mauritania no ocupan nuestras provincias, ni su situacion les permite pensar en invadirlas. Concederemos, en fin, por un momento, que nuestros presidios de África para contener aquellas hordas de salvajes, nuestras islas de Oriente rodeadas de enemigos de la religion, y nuestras desgraciadas Américas, teatro espantoso de rebelion y de anarquía no sean un motivo suficiente para las gracias y socorros de la Bula de la Cruzada. Empero ¿no ha habido y existen todavía motivos muy plausibles por los cuales se ha concedido y se concede el dia de hoy la predicacion de la Santa Bula de la Cruzada?

Jamás los Romanos Pontifices derramaron el tesoro espiritual de la Iglesia sin motivos de piedad y religion. Los anales eclesiásticos nos conservan en todos los siglos documentos que lo acreditan. La libertad de regiones ocupadas por los infieles que insultaban á Dios y oprimian á los que le adoraban; la defensa contra enemigos orgullosos, que se proponian nada menos que hacer su esclava la Europa, y colocar sus medias lunas sobre las torres del Vaticano; el auxilio á los Monarcas Católicos para contener los furores de la heregía, que amenazaba incendiar el mundo; la union y paz entre los mismos Reyes, en cuyas guerras funestas tanto padece la religion y la felicidad de los pueblos; la construccion de Templos magníficos, en que Dios fuese adorado, y el pueblo fiel encontrase consuelo; tales han sido los motivos principales que en todos los siglos han influido para que la Silla Apostólica haya otorgado sus gracias y favores.

Sin salir de nuestra España podemos citar algunos ejemplares de lo que acabamos de afirmar. Urbano II, el primero de los Papas que promulgó la Bula de la Cruzada en 1.º de Julio de 1089, dirigió un Rescripto apostólico al Conde de Barcelona Berenguer Ramon, y á Armengol Conde de Besalú, y á todos los Obispos, Vizcondes, Próceres, Barones, Nobles, Caballeros eclesiásticos ó seculares de las provincias de Barcelona y Tarragona, escitándoles á reparar el destruido estado de la ciudad de Tarragona, de tal modo y forma que pudiera restituirse en dicha ciudad la Cátedra Episcopal. El cronista universal de Cataluña Pujadas asegura que se halla original esta Bula en el Real Archivo de Barcelona. (*Crónica de Pujadas, lib. 11. c. 18.*)

Cuando el Rey de Aragón D. Alfonso I, procurando estender mas sus dominios, se apoderó de Zaragoza despues de un largo sitio en el año 1118, solicitó del Papa Gelasio II la concesion de algunas gracias espirituales, y Su Santidad concedió desde luego, entre otras, indulgencia plenaria y remision de sus pecados á cuantos muriesen en aquella empresa, ó perseverasen hasta concluirla, y á los que sirviesen con algo al ejército y á la reparacion de la Iglesia y de la ciudad.

En 4 de Abril de 1122 Calixto II espidió una Bula exhortando á todos los Obispos, Reyes y Príncipes católicos para que ayudasen á los Reyes de España á combatir á los sarracenos y espulsarlos de su territorio. Concedia á los que militasen en esta guerra las mismas indulgencias que disfrutaron los cruzados, y nombraba por Legado ó Comisario especial á Olegario, Arzobispo de Tarragona.

Omitimos referir otros hechos que comprueban no fué la conquista de los Santos Lugares de Jerusalem el único objeto que atendieron los Papas promulgando la Santa Bula de la Cruzada. Lo ha sido tambien el proporcionar recursos á las casas de beneficencia, á aquellas especialmente en que son recojidos, educados, y hechos miembros útiles de la sociedad, los frutos de un amor criminal, ó de la seduccion y la prostitucion, mas criminales todavia. Igualmente lo han sido los hospicios, hospitales, casas de caridad y de misericordia, que la religiosa piedad de nuestros padres erigió para que fuese en ellos socorrida la humanidad doliente y necesitada.

En la actual predicacion de la Santa Bula sabemos que las sumas que se recauden de las limosnas con que contribuyen los fieles al tomar los respectivos Sumarios, y no comprarlos, que las cosas espirituales ni se

venden ni se compran, han de invertirse en los gastos del culto y en el decoro de los Templos, segun la voluntad del Pontífice reinante. ¿Puede haber un objeto mas digno, mas preferente, ni que mas nos estimule á coadyuvar á las justas miras que se propone el Padre comun de los fieles? Vean ya los míseros detractores de la Santa Bula, cuyos argumentos rebatimos, que publicándose ahora no se trata de ir á conquistar los Lugares Santos en que nació y murió J. C., sino de que este Hombre-Dios no sea desterrado de nuestros altares; no se piensa en contener á los sarracenos para preservarnos de su culto supersticioso, sino en defendernos de los que aspiran á que Dios no sea adorado con culto alguno; no se reunen las limosnas de los fieles para erigir nuevos Templos, sino para evitar la ruina de los que aun no ha destruido la impiedad, y que se conserven con el decoro y magestad que exigen el lugar Santo y el Dios Santísimo á quien adoramos. En suma, religion, Iglesia, altares, culto, ministros, es lo que se propone Pio IX conservar entre nosotros con el beneficio de la Bula.

Nada hemos dicho de las gracias y privilegios que en el orden espiritual por ella se nos conceden; que para esto no bastarian veinte artículos como el presente. Nos limitamos por tanto á insinuar con un sábio de nuestros dias, que la Bula de la Cruzada es una Carta de favor, que nuestra augusta Soberana nos ha conseguido del Beatísimo Padre, para presentarla al Señor y lograr por este medio la retribucion de nuestros trabajos en el cielo; un salvo conducto, en que se concede paso franco á todos los que acaben sus dias en el feliz estado de la gracia, sin ser detenidos en el Purgatorio; es finalmente un Indulto apostólico, por el que, el gran Dispensador y Depositario de los tesoros espirituales de la Iglesia, quiere participen de ellos los Católicos españoles. Estos tesoros son nada menos que la preciosísima Sangre de J. C., el infinito valor de su Santísima pasion y muerte, el mérito inefable de Maria Santísima, el de veinte millones de mártires que murieron por la fé, el de otros tantos Confesores, Anacoretas, Vírgenes y Viudas Santas, el de todos los elegidos. Tantos y tan inefables son los bienes que conseguimos con la Bula. Tan importantes los fines de su publicacion.

CULTOS RELIGIOSOS.

Hoy la Comunidad de Religiosas de Santo Domingo de Silos, vulgo

el Antiguo, celebra fiesta á su Santo Patrono, en la que predicará el Beneficiado Muzárabe D. Marcelo Lastra.

Mañana Sermon en la Santa Iglesia Catedral, que predicará el señor Penitenciario.

En la Parroquial de Santa María Magdalena funcion en sufragio de las Benditas Animas del Purgatorio, predicando en ella el Sr. Doctoral.

Igual funcion religiosa en la suprimida Parroquia de San Bartolomé, en que predicará el Sr. Cura de San Andrés.

En la de Santo Tomás Apóstol fiesta á su titular, con Sermon que dirá el Sr. Canónigo Lectoral.

Por la tarde la Congregacion de Siervos de María hace sus ejercicios mensuales en la Parroquia de San Juan Bautista y predicará el Sr. D. Cesáreo Humarán, Beneficiado de la Santa Iglesia.

El 25 se dará principio á la Novena dedicada á nuestra Señora de Belen en la Parroquia de San Vicente Mártir, y en este dia y el siguiente el orador será el Sr. D. Manuel de Jesus Rodriguez, Doctoral de la Santa Iglesia Primada, y el 27 el Sr. D. Sebastian Perez Alonso, Canónigo Penitenciario.

El 26 la Hermandad de Santa Bárbara, fundada en la Parroquial de San Justo, celebra su funcion anual, con Sermon que dirá el Dr. D. Antonio Carrera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Tenencia de la Parroquia de Santiago de Talavera de la Reina. Su dotacion 2200 rs., pagados por el Gobierno de S. M. Ademas puede contar con intencion segura, lo menos de cinco reales, y con varias asistencias y vestuarios, tanto en esta como en las demas Parroquias de dicha villa. El Sacerdote que aspire á obtenerla puede dirigirse al Párroco D. Eustaquio Duro.

Está vacante el oficio de Sacristan organista de la Parroquia de Fuenllana, en la provincia de Ciudad Real, y media legua distante de Villanueva de los Infantes. Su dotacion consiste en 600 rs. anuales, una tercera parte de los derechos de estola, y otros emolumentos, de que dará razon, é igualmente de las obligaciones que le son anexas, el Sr. Cura de dicha Parroquia D. Telesforo Alarcon, á quien deberán dirigirse los interesados.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

TOLEDO: 1862.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.